# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 101-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con veintisiete minutos del día once de septiembre de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 101-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veinticuatro de agosto de agosto* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el mismo día, mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Directorio de Asociaciones Pesqueras registradas cooperativas industriales, artesanales, etc. (nombre, ubicación, nombre del representante, teléfono, correo electrónico)
3. Listado de principales embarcaderos con ubicación.
4. Directorio de oficinas de CENDEPESCA a nivel nacional.
5. Documentación disponible (reportes, boletines, memorias, entre otros disponibles) relacionados con la situación actual del sector pesquero salvadoreño.
6. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
7. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
8. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
9. Que parte de lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
10. Que se solicitó la información a la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura*-CENDEPESCA,* unidad administrativa que registra la información demandada;
11. Que el día **25 de agosto**, se envió a su persona constancia de presentación de la solicitud, y posteriormente, el día **4 de septiembre** se amplió el plazo de respuesta por **cinco días hábiles**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP, siendo la nueva fecha de respuesta el **11 de septiembre,** para que CENDEPESCA recopilara la información pendiente de responderse;
12. Que el día 4 de septiembre se envió a su persona información de los ***literales a) c) y d),*** remitido por CENDEPESCA en su oportunidad;
13. Que CENDEPESCA envió la información pendiente a la OIR en tiempo y forma;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la siguiente información pública:
2. Nota con número de referencia 437 del 29 de agosto de 2020 de CENDEPESCA, que responde a los literales a) y c) de la información solicitada;
3. Ley General de Ordenación de la Pesca con sus reformas
4. Encuesta estructural de la Pesca Artesanal y la Acuicultura en Centroamérica 2009-2010 (OSPESCA-SICA)
5. Nota con número de referencia 460 del 10 de septiembre de 2020 de CENDEPESCA, que responde al literal b) de la información solicitada;
6. Los documentos adjuntos responden a todos los requerimientos demandados en su petición de información, y los mencionados en los literales b) y c) del inciso anterior, responden a lo solicitado como: Documentación disponible (reportes, boletines, memorias, entre otros disponibles), todos relacionados con la situación actual del sector pesquero salvadoreño.
7. También puede descargar información sobre memorias de labores y documentos normativos relacionados con la pesca salvadoreña en el Portal de Transparencia del MAG en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag>; seleccionar en **Marco Normativo** la opción Ley Principal y Otros documentos normativos; y en **Marco Estratégico**, las Memorias de Labores (filtrar por año).

NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-OIR MAG**